

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0643

MAT: APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA  
TRANSPORTE O MOVILIZACION PROGRAMA  
CECI

TEMUCO, 15 MAYO 2014

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.713 del Presupuesto del Sector Público para el 2014; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°015/0401 con fecha 30 de enero de 2014 de Encargada Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de la Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad Grupos CECI 2014; Resolución N° 015/00123 del 04 de octubre de 2013, que nombra a Directora Regional JUNJI Región de la Araucanía; Resolución exenta N°015/04199 de fecha 30 de diciembre de 2013; Resolución Exenta N° 015/04235 de fecha 31 de diciembre de 2013, que establece Orden de Subrogancia, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; Resolución Exenta N° 015/0183 de fecha 26 de febrero de 2014; Resolución Exenta N° 015/0534 de fecha 21 de abril de 2014 que aprueba convenio de colaboración; ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 30 de Enero de 2014, a través de Ordinario N° 015/0401, de la Encargada de Operaciones de la DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2014.

5.- Que con fecha 26 de Febrero de 2014 se dicta Resolución Exenta N° 015/0183, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2014.

6.- Que con fecha 21 de Abril de 2014 se dicta resolución Exenta N° 015/0534, de la Dirección Regional de la Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración Grupo CECI 2014.

7.- Que, el monto total a transferir es de **\$6.929.991.-** (seis millones novecientos veintinueve mil novecientos noventa y un pesos), que corresponden a una cuota de \$629.991.- (seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y un pesos) correspondientes al mes de marzo y a 9 cuotas de \$700.000 (Setecientos mil pesos) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y

*El primer paso, el más importante.*

diciembre de 2014. Cada cuota deberá pagarse previa presentación de la factura y la certificación de los servicios prestados por el proveedor.

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBESE**, el Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización en el marco de la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia, suscrito el día **6 de mayo de 2014**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, RUT **69.180.800-9** cuyo texto se transcribe:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN  
EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO-CULTURAL DE  
INFANCIA  
JUNJI**

Y

**MUNICIPALIDAD DE LUMACO**

En **Temuco**, **6 de mayo de 2014**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditara, por **doña Lilian Gutierrez Aravena** Rut N° **8.225.673-3** Directora Regional (S) de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N° 914**, ciudad de **Temuco**, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD de LUMACO**, RUT **69.180.800-9**, representada legalmente por su Alcalde **Sr. Alejandro Fuentes Inostroza**, RUT N° **10.922.932-6**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 506, comuna y ciudad de Lumaco, Región de la Araucanía, en adelante indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario" se ha convenido lo siguiente.

#### PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Municipalidad** con fecha **27 de febrero de 2014**, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centros Educativo-Cultural de Infancia- CECI", conforme al diseño de programa educativo "Centro Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 015/0534 de fecha 21 de abril 2014**.

**El CECI funcionará en Escuela Municipalidad G-171 de Chanco, comuna de Lumaco.**

La **Municipalidad**, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **03 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia

#### SEGUNDO:

El programa educativo Centro Educativo- Cultural de Infancia- CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El ejecutor beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Subdepartamento de Cobertura e infraestructura de la DIRNAC otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante **Ordinario N°015/0401 del 30 de enero de 2014**.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad con fecha **6 de mayo de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizado durante el año y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

#### **TERCERO:**

La JUNJI transferirá recursos, a **La Municipalidad** para ser utilizados durante el periodo del **05 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2014**, en la contratación de la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a **La Municipalidad** ascienden a la cantidad de **\$6.929.991.-** (seis millones novecientos veintinueve mil novecientos noventa y un pesos), que corresponden a una cuota de \$629.991.- (seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y un pesos) correspondientes al mes de marzo y a 9 cuotas de \$700.000 (Setecientos mil pesos) correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. **La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el día 6 de Agosto de 2014 y la segunda rendición hasta el 6 de Diciembre de 2014.**

**Los dineros señalados serán depositados en la cuenta única fiscal, N 62309031551, del Banco estado de Chile, perteneciente a la Municipalidad.**

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas, y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **27 de febrero de 2014** individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

#### **CUARTO:**

La municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia ( seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros , antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

#### **QUINTO:**

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se extenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con la fecha 27 de febrero de 2014, ya individualizado.

#### **SEXTO:**

- 1) Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar.
  - a) **Ordinario N° 15/0401** con fecha **30 de enero de 2014**, de la encargada de Sección de operaciones la DIRNAC, donde se aprueba solicitud de dineros para gastos de movilización.
  - b) **Resolución Exenta N° 015/0183** con fecha **26 de febrero de 2014**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2014.

- c) **Resolución Exenta N° 015/0534** con fecha **21 de abril de 2014**, de la Dirección Regional de la Araucanía JUNJI, que aprueba convenio de colaboración CECI 2014.

**SEPTIMO:**

El ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro educativo- cultural de infancia aprobado por la institución.

La Municipalidad deberá rendir cuentas de las fonos transferidos, la que deberá sujetar a las normas contenidas en la resolución N°759 de 2003, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación autentica que justifique los ingreso percibido, los comprobantes de egreso con la documentación autentica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo, la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, indicando en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

**OCTAVO:**

En caso de que surgieren desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a ser efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicios de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**NOVENO:**

Para los efectos judiciales que pudiere derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Temuco.

El primer paso, el más importante.

**DECIMO:**

La personería de doña **Lilian Gutierrez Aravena**, RUT N° 8.225.673-3 **Directora Regional (S) de la Araucanía**, para representar a la JUNJI consta en la resolución N°015/04235 con fecha 31 de diciembre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **Alejandro Fuentes Inostroza**, RUT N°10.922.932-6, para la representar a la I. Municipalidad de Lumaco, consta en decreto Alcaldicio N°398 del 6 de diciembre de 2012.

**2.- TRANSFERIRSE:** Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando séptimo.

**3.- IMPUTARSE:** El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
JUNJI  
Ministerio de  
Educación  
Gobierno de Chile  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTES  
DIRECTORA  
REGIONAL  
LILIAN GUTIERREZ ARAVENA  
DIRECTORA REGIONAL (S)

**JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

  
LGA/ HGD/ MRC/ VZW/ MGB/ MCO/ mco

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PMI-CASH-CECI